Código: MA-GC-F-018

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	202602
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento a la convivencia escolar	
Código BPIN No.	2024080010118	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	agosto de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	María del Pilar Pertuz Jefe de la Oficina de Calidad Educativa	
Dependencia solicitante:	Secretaria Distrital de Educación	
Tipo de Contrato:	Otro	Otro: Convenio de Asociación 092

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO – JUSTIFICACIÓN	
3.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que Los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia indican que la educación es un derecho fundamental de los niños y que los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral. Que el Artículo 67° de la Constitución Política de Colombia consagra que; La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente **Que el artículo 1º de la ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación)** establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Así mismo el artículo 4º de la misma norma instituye que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento. En ese orden la Sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado, por lo cual colaborará con este, con la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de su función social, esta participará entre otros con el fin de apoyar y contribuir al fortalecimiento de las Instituciones Educativas.

	El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, en el CAPÍTULO III SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, en la SECCIÓN III de GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR en el ARTÍCULO 125° -ESTRATEGIAS DE RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE TRAYECTORIAS DE VIDA Y EDUCATIVAS-, establece que fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz. También en el mismo capítulo en la SECCION III, GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR, en el ARTÍCULO 64, SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ, se crea El Sistema Nacional de Circulación de las Culturas, las Artes y los Saberes deberá articularse con el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz De igual manera en el CAPÍTULO VIII, ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO, en la SECCIÓN II, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AMADOS, PROTEGIDOS E IMPULSADOS EN SUS PROYECTOS DE VIDA CON PROPÓSITO en el ARTÍCULO 346°. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ se crea el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentra en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía. Que en el nuevo Plan de Desarrollo Distrital “A Otro Nivel” 2024/2027, se impulsan las siguientes políticas **Articulo #7. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA: CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA**. Esta Línea busca crear un entorno urbano que beneficie a todos los habitantes del distrito de barranquilla en donde más allá de la infraestructura física, se construya una ciudad cuyos valores fundamentales sean la cooperación y el bienestar colectivo, en donde todas las voces sean incorporadas y escuchadas. **Articulo #9. COMPONENTE: EDUCACIÓN INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE**. La educación es base del desarrollo de la persona y del conjunto

de la sociedad. Como derecho humano fundamental y bien público, permite el ejercicio de la ciudadanía y de los demás derechos humanos fundamentales. No se puede excluir a ninguna persona del derecho a una educación de calidad, que se ejerce cuando todas las personas acceden al sistema educativo, desarrollan las competencias necesarias para participar en los diferentes ámbitos de la vida humana y siguen aprendiendo a lo largo de la vida.

Articulo #9.2. COMPONENTE: EDUCACIÓN INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE. La educación es la base del desarrollo de la persona y del conjunto de la sociedad. Como derecho humano fundamental y bien público, permite el ejercicio de la ciudadanía y de los demás derechos humanos fundamentales. No se puede excluir a ninguna persona del derecho a una educación de calidad, que se ejerce cuando todas las personas acceden al sistema educativo, desarrollan las competencias necesarias para participar en los diferentes ámbitos de la vida humana y siguen aprendiendo a lo largo de la vida.

Articulo #9.2.4. PROYECTO: **FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**. El proyecto tiene como objetivo principal establecer una ruta integral de atención para abordar las dinámicas de convivencia en el entorno escolar. Esto se lograra mediante la creación y fortalecimiento de redes interinstitucionales y familiares, con el propósito de identificar y resolver las problemáticas psicosociales que afecten a los estudiantes. Reconociendo la importancia de un ambiente escolar seguro y saludable para el desarrollo académico personal de los estudiantes, este proyecto se enfocara en la implementación de estrategias de prevención y atención temprana. A través de la colaboración entre instituciones educativas, familias y entidades de apoyo psicosocial, se buscara promover el dialogo, la empatía y la resolución pacífica de los conflictos.

Nombre del indicador	Unidad de Medida	Año Línea base	Línea base	Meta cuatrienio (2024/2027)	Dependencia o entidad responsable
Instituciones con la implementación de la estrategia	Numero	2023	153	153	Secretaria de Educación

Tabla No. 1 Indicadores del PDD 2024/2027. (Articulo #9.2.4).

Que mediante el **Acuerdo No. 0016 de 2018, el Distrito E.I. y P de Barranquilla adopta el Plan Decenal Distrital De Educación 2018-2028 denominado en Barranquilla La Educación Esta De Primera y se dictan otras disposiciones**. Se contempla en el **artículo 24. COMPROMISO 6. GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TODOS**. La educación es base del desarrollo de la persona y del conjunto de la sociedad. Como derecho fundamental y bien público, permite el ejercicio de la ciudadanía y de los demás derechos humanos fundamentales. En consecuencia ninguna persona puede ser excluida del derecho a una educación de calidad, el cual se ejerce cuando todas las personas tienen acceso al sistema educativo, desarrollan las competencias necesarias para participar en los diferentes ámbitos de la vida humana y siguen aprendiendo a lo largo de la vida.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, trae como expectativa para los colombianos frente a la educación en 2026, que esta deberá generar mayores oportunidades, reduciendo la desigualdad, fomentando la movilidad social y consolidándose como la herramienta para la convivencia pacífica. De acuerdo a lo anterior se establecieron los siguientes Objetivos Estratégicos: • Mejorar la eficiencia y eficacia de los diferentes niveles de gestión del sistema educativo del Distrito, como condición básica para sostenibilidad y avance de los resultados en materia del derecho de la educación. • Promover una educación desde la perspectiva de derechos y las necesidades locales de la población del Distrito respecto a la cobertura, calidad y permanencia en condiciones de equidad, inclusión y corresponsabilidad social. Uno de los desafíos para lograr el cumplimiento de la Visión del Plan a 2026, es impulsar una educación que transforme el paradigma que ha dominado la educación hasta el momento; que, más allá de una pedagogía basada en la transmisión de información, se oriente hacia el desarrollo humano y la integralidad de una formación que contribuya a la construcción de nación en un contexto de diversidad cultural y social y de creciente internacionalización. En consonancia con este desafío de transformar el paradigma educativo, es imperativo reconocer que los niños, niñas y adolescentes de hoy son nativos digitales; sus formas de interactuar, socializar y comprender el mundo están mediadas profundamente por la tecnología. Por consiguiente, la formación ciudadana y la promoción de la convivencia pacífica ya no pueden limitarse a las charlas y talleres convencionales, métodos unidireccionales que a menudo no logran conectar con la realidad y los intereses de las nuevas generaciones. La evidencia pedagógica contemporánea demuestra que se aprende más haciendo que a través de discursos; el aprendizaje significativo ocurre cuando el individuo es protagonista activo de su proceso formativo, especialmente cuando se emplean los medios y lenguajes que utilizan constantemente en su diario vivir. Que con la expedición de **DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020**, Por El Cual Se Adopta La Estructura Orgánica De La Administración Central Del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, le corresponde a la Secretaria Distrital de Educación las siguientes funciones, así: **Artículo 61. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**. Corresponde a esta dependencia, el cumplimiento de las siguientes funciones. • Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las políticas, programas y proyectos del sector educativo, para el Fortalecimiento del servicio educativo y el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital.

	• Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar los procesos de calidad educativa en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, orientando y acompañando los procesos de gestión de las instituciones educativas, en Concordancia con las políticas nacionales y distritales, a fin de optimizar la prestación del servicio educativo. **Artículo 62. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN - OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA**. Corresponde a esta dependencia, el cumplimiento de las Siguientes funciones: • Coordinar en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la articulación entre los proyectos. Implementar estrategias que incentiven a los jóvenes a continuar con su proceso de formación en la educación superior, con el fin de fortalecer el capital humano y contribuir positivamente a la sociedad, de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo En los últimos años, el tema de la educación y su relación con la convivencia escolar ha pasado por diferentes procesos de re-significación en la agenda nacional y las estrategias administrativas (Romo Martínez Y Aguilar, 2016), cada vez más se tiene claro la necesidad de formar más allá de las clases tradicionales, a partir de la inclusión de procesos de aprendizajes enfocados al desarrollo de habilidades sociales; con el fin de lograr una educación equitativa y de calidad. .En el año 2013, el Ministerio de Educación Nacional lideró el proceso de la firma de la Ley 1620 de 2013, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” y su reglamentación mediante el Decreto 1965 de 2013, recogido por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015. Lo anterior, reconociendo nuevamente, la necesidad de desarrollar dentro de los establecimientos educativos y en todos los niveles acciones pedagógicas para la promoción de la convivencia pacífica y la generación de ambientes democráticos. .En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, se desarrolló la Ruta de Atención Integral, en la que se incorporan herramientas pedagógicas para la prevención y promoción para mejorar la convivencia escolar. .Del mismo modo el artículo 3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, afirma que por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar, se contemplan las responsabilidades que hacen referencia a la creación de proyectos y estrategias pedagógicas al interior de las IED, tales proyectos, no sólo deben favorecer el clima escolar, sino también están pensados para contribuir al fortalecimiento de la práctica y aprendizaje de las habilidades sociales deseables para todo ciudadano colombiano, en el ejercicio de sus derechos y deberes. La convivencia escolar se comprende como una construcción social dinámica que no surge de manera espontánea, sino que requiere ser enseñada, practicada y

	consolidada en el día a día (Fierro-Evans y Carbajal-Padilla, 2019). Esta dimensión abarca el entramado de interacciones entre todos los actores de la comunidad educativa y resulta un pilar fundamental para alcanzar los propósitos pedagógicos y el desarrollo integral del estudiantado. En este sentido, la convivencia representa el horizonte ético de aprender a vivir juntos, promoviendo espacios donde la pluralidad de orígenes y contextos se gestione de forma pacífica e inclusiva para construir un proyecto de vida en común viable y democrático (Ascorra et al., 2018). .En esta misma línea, la convivencia escolar está estrechamente ligada a la construcción conjunta y el respeto de las normas, al desarrollo de la autorregulación y a la valoración profunda de las diferencias. Esto implica la capacidad de establecer, sostener y restaurar acuerdos, fomentando así relaciones basadas en la confianza dentro de toda la comunidad educativa (Fierro-Evans y Carbajal-Padilla, 2019). No obstante, el aprendizaje de la convivencia es un proceso formativo continuo, el cual debe transversalizarse y nutrirse cotidianamente en absolutamente todas las dinámicas y espacios de la escuela (López et al., 2021). .Es así como, la escuela como institución social, se convierte en un escenario privilegiado para que toda la comunidad educativa reflexione sobre sus prácticas cotidianas, posibilitando la re-significación de la misión, la visión, la filosofía institucional y la construcción de nuevas formas para propiciar el desarrollo de una cultura de paz y de prácticas cotidianas de convivencia pacífica: “la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad” (Ministerio de Educación Nacional, 2014). Así pues, las instituciones educativas constituyen un espacio estratégico para la transformación actitudinal y un escenario propicio para fomentar el aprendizaje de conductas y hábitos de ciudadanía responsable. Resulta evidente que la intervención desde la infancia genera impactos a largo plazo, los cuales son indispensables para garantizar comunidades más equitativas, pacíficas y comprometidas (UNESCO, 2021; Martínez y López, 2023). .La Educación para la Paz y para la Convivencia en el ámbito de la educación formal, es decir, en el contexto de la escuela, constituye una prioridad para el Ministerio de Educación Nacional, habida cuenta de las circunstancias que afectan al país, pero también porque la escuela tiene una responsabilidad ineludible en la formación de ciudadanos capaces de ejercer la democracia, respectar los derechos humanos y relacionarse entre sí de manera constructiva. La violencia es a la vez la principal causa de lesiones personales y en casos extremos hasta la muerte, y el origen de innumerables lesiones físicas y psicológicas que, aunque no terminen en la muerte, menoscaban la integridad de las personas.

	En la actualidad, las instituciones educativas en Colombia enfrentan una crisis de convivencia que ha trascendido los muros de las aulas para instalarse de forma permanente en el espacio digital. Fenómenos como el acoso escolar tradicional (bullying), el ciberacoso (cyberbullying) y diversos delitos informáticos han aumentado de manera alarmante. De hecho, la ONG .Internacional Bullying Sin Fronteras (2023) alertó sobre esta escalada, reportando 41.500 casos graves en el país entre 2022 y 2023, lo que posiciona a Colombia entre las naciones con mayor incidencia a nivel global. Esto ha sido exacerbado por la adopción acelerada y muchas veces no supervisada de la tecnología; un estudio conjunto de la Universidad de los Andes y Tigo (2022) reveló que cerca del 25% de los adolescentes colombianos ha sido víctima de violencia en entornos digitales. Los reportes recientes del sistema educativo y entidades de salud mental muestran un crecimiento preocupante en estas cifras de ciberviolencia. El Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), ha documentado un alza exponencial en reportes donde la burla, la exposición no consentida, la exclusión y el hostigamiento en redes sociales impactan profundamente el bienestar de los estudiantes (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2023). Esta dinámica no solo genera entornos hostiles que torpedean el proceso de aprendizaje, sino que desencadena consecuencias clínicas graves. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2023), el acoso y el ciberacoso se han consolidado como detonantes críticos de ansiedad y depresión, contribuyendo significativamente al aumento de la ideación suicida en un país que registra más de 300 suicidios de menores de edad al año. El conflicto escolar ya no se limita a la jornada académica; persigue al estudiante 24/7 a través de sus dispositivos, haciendo indispensable una intervención integral que abarque tanto la vida física como la virtual (Chaux, 2021). .Aterrizando esta problemática en el contexto local, las escuelas públicas de Barranquilla enfrentan retos particulares, a menudo agravados por vulnerabilidades socioeconómicas —reflejadas en un índice de pobreza monetaria que alcanza al 36,7% de la población distrital (DANE, 2024)—, dinámicas territoriales complejas y la brecha digital. Diversos análisis sobre la convivencia escolar en la región evidencian índices críticos de conflicto; por ejemplo, informes del Laboratorio de Economía de la Educación (LEE, 2023) señalan que el 28,4% de los estudiantes en colegios oficiales reporta ser víctima constante de burlas, ridiculización e insultos mutuos, mostrando además una alta propensión a incitar o participar en agresiones físicas. Es frecuente observar un ciclo de violencia donde las disputas iniciadas en los pasillos del colegio escalan a riñas callejeras y se prolongan o viralizan mediante plataformas digitales y grupos de mensajería. Al respecto, diagnósticos del Observatorio de Educación del Caribe Colombiano (OECC, 2023) advierten que aproximadamente el 41% de los jóvenes escolarizados en Barranquilla ha estado expuesto o ha sido parte de dinámicas de ciberacoso. A este panorama se suma, en muchos hogares, una escasa comunicación familiar y la carencia de herramientas socioemocionales para la mediación pacífica; de hecho, evaluaciones regionales de competencias ciudadanas indican que el 45% de los entornos

	familiares carece de pautas de crianza asertivas (ICBF, 2022). La naturalización de la agresión como mecanismo de defensa, sumada al uso irresponsable de las redes sociales, exige estrategias que reconozcan a estos jóvenes como nativos digitales, pero que al mismo tiempo suplan su falta de orientación ética frente a la tecnología. Esta realidad deja en evidencia una brecha crítica en la comunidad educativa. Docentes y padres de familia a menudo carecen de las herramientas, el conocimiento y las estrategias necesarias para detectar, prevenir y mediar en estos conflictos digitales. La falta de una verdadera alfabetización en "convivencia digital" provoca que las intervenciones sean reactivas en lugar de preventivas, dejando a los jóvenes navegando solos frente a los riesgos de la red y las nuevas tecnologías. Se hace evidente, entonces, la urgencia de articular estrategias que no satanicen la tecnología, sino que enseñen a convivir sanamente a través de ella. Es así, que en las Instituciones Educativas Barranquilleras, se hace imperativa una intervención innovadora que no estigmatice la tecnología, sino que la transforme en una aliada estructural. Este proyecto propone utilizar la Inteligencia Artificial (IA) como herramienta mediadora para codiseñar e implementar campañas atractivas de promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de conflictos. Aprovechar la IA permite generar estrategias preventivas adaptadas al lenguaje, los formatos y los canales que los estudiantes consumen a diario, haciendo que el mensaje de empatía y respeto resuene con su realidad. Además de mitigar la violencia presencial, el proyecto trasciende hacia un objetivo formativo urgente: el desarrollo de la convivencia digital y la alfabetización en el uso ético, crítico y responsable de la IA por parte de toda la triada educativa (estudiantes, maestros y padres de familia). No basta con prohibir los dispositivos; es necesario enseñar a la comunidad a interactuar en ecosistemas digitales sin vulnerar al otro, entendiendo conceptos como la huella digital, la privacidad y los sesgos tecnológicos. Al integrar la IA como eje de formación ciudadana, las escuelas públicas de Barranquilla no solo darán una respuesta efectiva a sus crisis de violencia y ciberacoso, sino que se posicionarán como pioneras en la construcción de entornos escolares seguros, empáticos y tecnológicamente responsables Bajo esta premisa, la presente propuesta plantea la Inteligencia Artificial (IA) no solo como un hito tecnológico, sino como una herramienta pedagógica mediadora e innovadora sin precedentes. Lejos de las visiones estigmatizantes, si la IA es bien utilizada, estructurada desde un enfoque ético y responsable, se convierte en un poderoso aliado para optimizar el tiempo, facilitar la realización de tareas escolares y propiciar el diseño de actividades académicas únicas e innovadoras que fomenten el pensamiento crítico y la creatividad. En definitiva, esta estrategia psicopedagógica de aprender haciendo garantiza el desarrollo de competencias fundamentales y adaptadas al siglo XXI para toda la comunidad educativa, así:

	En los estudiantes: Fomenta la ciudadanía digital responsable, el pensamiento algorítmico, la empatía en entornos virtuales y la capacidad de utilizar herramientas de vanguardia para resolver conflictos de su entorno. Se les dota de voz y agencia para crear campañas preventivas que impacten a sus propios pares. En los docentes: Les brinda herramientas innovadoras para optimizar su tiempo en la planeación y ejecución de clases, permitiéndoles transitar del rol de transmisores de información al de mediadores y facilitadores de experiencias de aprendizaje. Rompe la brecha tecnológica y les da seguridad para abordar los conflictos en la era digital. En los padres de familia: Facilita la alfabetización digital necesaria para comprender los ecosistemas virtuales donde habitan sus hijos. Esto les permite acortar la brecha generacional, identificar señales de alerta ante riesgos psicosociales en la red y acompañar a los estudiantes en el uso ético y productivo de la tecnología desde el hogar. En resumen, el corazón de este proyecto radica en el diseño, desarrollo e implementación de una estrategia psicopedagógica de promoción de resolución pacífica de conflictos y convivencia digital, empleando el uso ético y responsable de la inteligencia artificial como herramienta mediadora en las Instituciones Educativas Distritales priorizadas. La propuesta se encuentra en absoluta consonancia y responde de manera directa a las directrices del Plan de Desarrollo Distrital "Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027", específicamente dentro del programa MÁS EDUCACIÓN INNOVADORA Y DE CALIDAD y su proyecto estratégico FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan establece como prioridad la creación de una ruta integral de atención y la implementación de estrategias preventivas para abordar las dinámicas de convivencia y las problemáticas psicosociales. En este sentido, la estrategia psicopedagógica propuesta en este convenio materializa este mandato al ofrecer una intervención estructurada y preventiva en las Instituciones Educativas Distritales (IED) priorizadas. La articulación se da en tres dimensiones fundamentales: Promoción del diálogo y la empatía: El proyecto distrital busca promover la resolución pacífica de conflictos. La presente propuesta adopta este mismo fin como su núcleo de acción, brindando herramientas psicopedagógicas concretas para que los estudiantes y la comunidad educativa transformen sus dinámicas de relacionamiento. Innovación educativa a través de la IA: Respondiendo al pilar de "Educación Innovadora" del PDD, este convenio introduce el uso ético y responsable de la Inteligencia Artificial. La IA no solo actúa como una herramienta mediadora de

	vanguardia, sino que posiciona a Barranquilla como pionera en la integración de tecnología con propósito social y psicológico en el aula. Ampliación hacia la Convivencia Digital: Reconociendo que el "ambiente escolar seguro y saludable" que exige el Plan de Desarrollo trasciende las barreras físicas de la escuela, el convenio aborda directamente la convivencia digital. Al mitigar los riesgos psicosociales que surgen en los entornos virtuales (ciberacoso, violencia digital), se garantiza una protección verdaderamente integral para el desarrollo académico y personal de los estudiantes. Finalmente, el acto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros refleja el llamado del Distrito a crear y fortalecer "redes interinstitucionales", garantizando así una capacidad de respuesta temprana, eficiente y sostenible frente a los retos de convivencia de nuestros estudiantes. Dentro de esas estrategias en las que se centra el proyecto de Fortalecimiento de la convivencia escolar del PDD, la Secretaría Distrital de Educación, pretende, precisamente, brindar herramientas psico- educativas a estudiantes y docentes para implementar una estrategia pedagógica basada en el cuestionamiento activo y la autorreflexión, en las IED priorizadas, para mitigar los conflictos escolares y consolidar una cultura de paz fundamentada en el diálogo y el respeto mutuo. A largo plazo, la inversión en este convenio trasciende la mitigación inmediata de conflictos en las aulas; representa una apuesta estratégica, preventiva y de alto retorno social para el tejido comunitario de Barranquilla. Al educar a los estudiantes en convivencia digital y el uso ético de la inteligencia artificial, se está formando una generación de ciudadanos con pensamiento crítico y empatía digital, preparados para interactuar de forma sana en los entornos tecnológicos del futuro. Esta intervención psicopedagógica temprana se traduce en una reducción significativa de la deserción escolar derivada del acoso y el ciberacoso, así como en la protección de la salud mental de los jóvenes. En términos económicos y sociales, invertir hoy en prevención, mediación y bienestar escolar mitiga exponencialmente los altos costos futuros asociados a la atención de crisis psicosociales, violencia juvenil y fractura familiar, convirtiendo a las Instituciones Educativas en verdaderos epicentros de paz, resiliencia y movilidad social. Que teniendo en cuenta la descripción citada anteriormente y que la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla tiene entre sus funciones la promoción del acceso educativo y el fortalecimiento de la calidad educativa en el Distrito de Barranquilla a través de la Secretaría de Educación y una Esal de reconocida idoneidad que ponga a disposición su capacidad técnica a través de su experiencia y puede realizar un aporte del 30% del valor total del proyecto. El artículo 355 de la Constitución Política de 1991 permite la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público coherentes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Complementariamente, el Decreto

	092 de 2017, en su artículo 2º, establece los presupuestos normativos que rigen estos convenios, destacando que deben promover derechos fundamentales como la educación y representar una optimización de los recursos públicos. Que el artículo 366 de la Constitución Política señala que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación En atención a la prioridad del Distrito de Barranquilla y la Secretaría de Educación de implementar programas educativos dirigidos a poblaciones vulnerables, se requiere la puesta en marcha de un programa que fortalezca la resolución pacífica de conflictos y la convivencia digital. Para ello, se pretende suscribir un convenio de asociación, fundamentado en el Decreto 092 de 2017, con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNAR ESTRATEGIA PSICOPEDAGOGICA DE PROMOCIÓN DE RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA DIGITAL, EMPLEANDO EL USO ÉTICO Y RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO HERRAMIENTA MEDIADORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES PRIORIZADAS." ALINEACIÓN CON EL DECRETO 092 DE 2017 De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." Así mismo, la Ley 489 de 1998, establece: Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia, y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados

	por el Distrito de Barranquilla. La asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en el marco de la implementación de un proyecto para el Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres. Es por ello que, el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo. Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las

	acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Que el consejo de estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "el desarrollo conjunto de actividades" que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas. Entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado se enmarcaría dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. Las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta.
3.2 LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
3.2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PSICOPEDAGOGICA DE PROMOCIÓN DE RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA DIGITAL, EMPLEANDO EL USO ÉTICO Y RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO HERRAMIENTA MEDIADORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES PRIORIZADAS**
3.2.2 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	1.1 Convenio de asociación (artículo 5, 3, párrafo 2) 1.2 Artículo 96, inciso segundo de la Ley 489 de 1998. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** / **CLASIFICACIÓN UNSPSC** / **CLASE** 1 / 86141500 / Servicios de Guía Educativa 2 / 93141500 / Desarrollo y Servicios Sociales 3 / 80111600 / Servicios de personal temporal NOTA: De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar *pueden consultarse en página web de Colombia Compra eficiente en el link www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, igualmente debe tenerse en cuenta*

	la Guía para la codificación de bienes y servicios elaborado por Colombia Compra Eficiente la cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co*.)*.
3.2.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)”. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: “ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades

	Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.". El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Distrito de Barranquilla adelantará se surtirá a través de una alianza que involucré a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
3.2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	**A través de la unión de esfuerzos entre el Distrito y asociado se busca dar inicio al proyecto cuyo alcance es:** **OBJETIVO GENERAL** Diseñar, desarrollar e implementar una estrategia psicopedagógica orientada a la promoción de la resolución pacífica de conflictos y la convivencia digital, integrando el uso ético, crítico y responsable de la Inteligencia Artificial (IA) como herramienta mediadora, dirigida a las comunidades de las Instituciones Educativas Distritales (IED) priorizadas de Barranquilla. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Diseñar recursos psicopedagógicos innovadores que integren el uso ético de la Inteligencia Artificial (IA) para el abordaje de la convivencia escolar y la prevención de riesgos psicosociales.
2. Capacitar a estudiantes y docentes en el uso de herramientas de IA generativa para la creación de campañas de prevención y herramientas de diagnóstico del clima escolar.
3. Implementar espacios de mediación escolar apoyados en tecnología (PazLab), promoviendo el desarrollo de habilidades socioemocionales, la empatía digital y la resolución pacífica de conflictos.
4. Evaluar el impacto de la estrategia mediante instrumentos de medición (pretest y postest) y un foro de socialización de experiencias significativas.

I.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN

- **POBLACIÓN A IMPACTAR**

El proyecto impactará de manera directa a una muestra representativa de alto impacto, totalizando 2.825 beneficiarios directos:

- **Estudiantes:** 2.500 (100 por cada una de las 25 IED).
- **Docentes:** 250 (10 por cada IED).
- **Padres de Familia:** 75 (3 por cada IED, pertenecientes al Consejo de Padres o líderes de grado).

IED Proyectadas	Estudiantes	Docentes	Padres	Total población
Hasta Máximo 25	Hasta Máximo 2.500 (100 x IED)	Hasta Máximo 250 (10 x IED)	Hasta Máximo 75 (3 x IED)	2.825

Criterios de priorización:
La selección de la muestra se justifica bajo los siguientes criterios estratégicos para garantizar un impacto sistémico en la ciudad:

Territorialidad (Las 5 Localidades): Se priorizarán las IED por localidad respetando su proporcionalidad (Riomar, Norte-Centro Histórico, Suroriente, Suroccidente y Metropolitana). De esta manera se asegura equidad territorial, permitiendo entender las dinámicas de conflicto que varían según el contexto socioeconómico de cada zona de Barranquilla.

Estudiantes (Edades 13 a 16 años - Grados 8° a 10°) Etapa de mayor vulnerabilidad frente a riesgos psicosociales (ciberacoso, ideación suicida, conflictos de identidad)

y, simultáneamente, la edad donde existe suficiente madurez cognitiva para el pensamiento crítico y la apropiación tecnológica de la IA. Cien (100) estudiantes por colegio constituyen una masa crítica capaz de generar influencia de pares y transformar la cultura escolar.

Docentes: Se priorizarán docentes orientadores, coordinadores de convivencia y directores de grupo. Son el primer frente de atención a la Ley 1620 y garantizan la sostenibilidad de las estrategias una vez finalice el convenio.

Padres del Consejo de Padres: Al ser líderes de grado, fungen como voceros naturales y multiplicadores de la información. Tienen la capacidad institucional de replicar los saberes en las asambleas de padres, maximizando el alcance indirecto del proyecto.

A continuación, se relacionan las 25 IED priorizadas a intervenir con los 2 actores de la comunidad educativa:

No	IED	ESTUDIANTES (entre 13 y 16 años)	DOCENTES	PADRES DE FAMILIA
1	IED ALEXANDER VON HUMBOLDT	100	10	3
2	IED BRISAS DEL RIO	100	10	3
3	IED COMUNITARIA METROPOLITANA	100	10	3
4	IED COMUNITARIA (Ant. OCTAVIO PAZ) EDUARDO CRISSIE SAMPER	100	10	3
5	IED DAVID SANCHEZ JULIAO	100	10	3
6	IED DE BARRANQUILLA CODEBA	100	10	3
7	IED DEL BARRIO SIMON BOLIVAR	100	10	3
8	IED DEL DESARROLLO HUMANO Y CULTURAL DEL CARIBE	100	10	3
9	IED DEL NUEVO COLEGIO BARRIO MONTES	100	10	3
10	IED DESPERTAR DEL SUR	100	10	3
11	IED EL CAÑAHUATE	100	10	3
12	IED EVARISTO SOURDIS	100	10	3
13	IED INMACULADA CONCEPCION	100	10	3
14	IED ISAAC NEWTON	100	10	3
15	IED KARL PARRISH	100	10	3
16	IED LA LUZ	100	10	3
17	IED LA MAGDALENA	100	10	3
18	IED OLGA EMILIANI	100	10	3
19	IED PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	100	10	3

20	IED RODOLFO LLINAS RIASCOS	100	10	3
21	IED SAGRADO CORAZON DE JESUS	100	10	3
22	IED SAN MIGUEL ARCANGEL	100	10	3
23	IED TECNICA CRUZADA SOCIAL	100	10	3
24	IED TIERRA SANTA	100	10	3
25	IED VILLAS DE SAN PABLO	100	10	3

Nota 1: La participación de estas IED proyectadas, una vez se realice la socialización y sensibilización de la estrategia, dependerá de la aceptación por parte del representante de la IED (Rector), a través de la suscripción del formato de aceptación de la intervención para el desarrollo del proyecto.
Nota 2: En el caso que las IED proyectadas no estén interesadas en la intervención, podrán ser reemplazadas por IED en condiciones iguales o similares, en todo caso se realizará mediante acta de reunión técnica debidamente motivada, suscrita por el representante legal y supervisor.
Nota 3: En el caso que las IED proyectadas sean reemplazadas parcial o totalmente, este hecho constara en acta de reunión técnica, la cual tendrá como soporte los formatos de no aceptación de las IED salientes firmadas por su rector y formatos de las IED que ingresan a la intervención firmadas por el Rector.
Nota 4: Las actas de reunión técnica donde se evidencien estos cambios formaran parte de los informes de gestión de Fundación Latam Educa.

III.- METODOLOGÍA

La estrategia se fundamenta en un enfoque psicopedagógico formativo-preventivo y de ciudadanía digital activa. Se utiliza el aprendizaje basado en proyectos (ABP), el Design Thinking y el diseño centrado en el usuario para que la Inteligencia Artificial (IA) no sea solo un objeto de estudio, sino una herramienta mediadora para la empatía, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos en las Instituciones Educativas Distritales (IED).

El componente formativo se ejecutará de forma intensiva durante el Mes 2 y principios del Mes 3, respetando estrictamente la intensidad horaria requerida:
A. Estudiantes (2 sesiones de 2 horas cada una - Total: 4 horas)
Sesión 1: "Ciudadanía Digital y la IA como Espejo de mis Emociones" (2 Horas)
Actividad Didáctica (Debate y Análisis): El algoritmo del conflicto. Se presentará un caso de ciberacoso ficcionado simulado por una IA. Los estudiantes debatirán cómo las redes sociales amplifican los malentendidos. Utilizarán una IA generativa de texto (ej. ChatGPT/Copilot) mediante un prompt específico para analizar el conflicto desde la perspectiva de la víctima, el agresor y los observadores, proponiendo 3 soluciones pacíficas alternativas.

Sesión 2: "Creadores de Paz: Campañas con IA Generativa" (2 Horas)
Actividad Didáctica (Creación Práctica): Taller de Prompt Engineering para la prevención. Los estudiantes, organizados en equipos, utilizarán herramientas de IA

	generativa de imágenes y texto (ej. Canva Magic Design, Adobe Firefly) para diseñar piezas gráficas y copys de una campaña de expectativa enfocada en la empatía digital, el respeto a la diversidad y el freno al cyberbullying dentro de su IED. **B. Docentes (1 sesión de 2 horas)** **Sesión Única: "Mediación Tecnológica y Diagnóstico del Aula con IA" (2 Horas)** Actividad Didáctica (Diseño de Herramientas): Se capacitará a los docentes en el uso ético de la IA para la gestión del clima de aula. Los docentes interactuarán con plantillas de IA para codiseñar un banco de preguntas automatizado o rúbricas de evaluación socioemocional personalizadas para el contexto de Barranquilla. Aprenderán a identificar alertas tempranas de riesgos psicosociales derivadas de la interacción digital de los estudiantes. **C. Padres de Familia / Acudientes (1 sesión de 2 horas)** **Sesión Única: "Hogares Conectados, Familias Empáticas" (2 Horas)** Actividad Didáctica (Escuela de Padres Interactiva): Análisis de problemáticas cotidianas del hogar (uso excesivo de pantallas, pérdida de comunicación). Se usará la IA para generar escenarios de simulación de conversaciones difíciles entre padres e hijos. Los padres analizarán estos libretos virtuales y aprenderán pautas de crianza positiva en la era digital y cómo supervisar de forma ética e informada el uso de las tecnologías en casa. **Implementación del "PazLab" (Espacios de Mediación Apoyados en Tecnología)** El “PazLab”, un espacio de aprendizaje experiencial donde los participantes desarrollan competencias para la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de una cultura de paz mediante actividades prácticas, colaborativas e innovadoras El PazLab requiere de la articulación tecnológica de las salas de informática existentes o dispositivos móviles en las IED priorizadas: • El Oráculo de la Mediación: Implementación de un asistente virtual (chatbot personalizado) entrenado exclusivamente bajo metodologías de Comunicación No Violenta (CNV) y la normativa de la Ley 1620 de Convivencia Escolar en Colombia. • Dinámica de Uso: Cuando surja un conflicto menor entre estudiantes, los "Mediadores Escolares" (estudiantes líderes) acudirán al PazLab. Junto con los implicados, interrogarán al asistente de IA introduciendo los hechos de forma anónima para obtener sugerencias neutrales de conciliación, actuando la IA como un tercero imparcial que estimula la empatía mutua. • **Estrategia de Evaluación de Impacto e Instrumentos** Para medir de manera rigurosa la efectividad del proyecto de asociación, se estructurará el componente de evaluación en tres ejes: **1. Diseño de Instrumentos Psicométricos y Diagnósticos** Se estructurará un instrumento digital integrado que evaluará dos variables clave antes y después de la intervención:

Clima Escolar y Convivencia Digital: Percepción de seguridad en la escuela, prevalencia de conflictos digitales, dinámicas de exclusión o cyberbullying.
Habilidades Socioemocionales: Niveles de empatía (cognitiva y afectiva), autorregulación emocional y asertividad en la resolución de problemas cotidianos.

2. Aplicación de Pretest y Postest

Pretest (Mes 2): Aplicación de la línea base mediante formularios digitales a una muestra representativa de la comunidad educativa justo antes de iniciar los talleres formativos.
Postest (Mes 4): Reaplicación del mismo instrumento al finalizar el ciclo de talleres y la activación del PazLab para contrastar estadísticamente los cambios de percepción y la apropiación de competencias socioemocionales.

Foro de Socialización de Experiencias Significativas (Cierre - Mes 4)

Como hito de clausura del convenio con la Secretaría de Educación, se organizará el foro distrital **"Barranquilla Conecta en Paz: IA y Convivencia Escolar"**.
Se habilitarán stands digitales donde los estudiantes de las IED priorizadas expondrán las campañas de prevención creadas con IA.
Se presentará un panel de docentes y estudiantes mediadores que relatarán el impacto del PazLab en sus colegios.

Entrega formal a la Secretaría de Educación de un Dossier de Recomendaciones de Política Pública Escolar para el uso seguro y ético de la IA en todo el distrito educativo.

IV. FASES DE IMPLEMENTACIÓN

FASE	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLES
FASE I DE ALISTAMIENTO	Se socializará la estrategia (objetivos, metodología, impacto, duración, contenido) y se sensibilizará a los directivos docentes y docentes orientadores de las IED proyectadas y/o priorizadas; se dejará establecido en éste primer encuentro el cronograma de actividades o Plan Operativo de Actividades, en mutuo acuerdo para cumplir con el tiempo de ejecución; así	•Conformación del talento humano que ejecutará la estrategia. •Entrenamiento al grupo de profesionales facilitadores de la estrategia. •Entrega a los facilitadores los formatos institucionales a emplear para levantar las evidencias, al igual que el material didáctico o pedagógico a utilizar. •Socialización de la estrategia y entrega de los formatos de aceptación a los Directivos Docentes de las IED priorizadas.	a) Acta de inicio. b) Entrega de las hojas de vida del equipo de trabajo con sus respectivos soportes. c) Formato de informe de eventos con registro fotográfico y lista de asistencia del entrenamiento del talento humano que ejecutará la estrategia. d) Formato de informe de eventos con registro fotográfico y lista de asistencia de la socialización de la estrategia a los directivos docentes. e) Formatos de aceptación y no aceptación de la estrategia diligenciados y firmados por los directivos

		mismo, se prepararán los talleristas o facilitadores, materiales, entregables o productos y requerimientos logísticos y tecnológicos que se necesiten para la implementación de la estrategia; se visitarán las IED para observar y preparar los espacios que brinden para llevar a cabo los talleres.	•Visita a las IED priorizadas para detallar la estrategia y metodología de ejecución (confirmación de cronograma de actividades). •Seleccionar en coordinación con las IED a los estudiantes, Docentes y Padres de familia que serán beneficiados.	docentes de las IED priorizadas. f) Formato de Actas de reunión de las visitas a las IED priorizadas (establecer cronograma de intervenciones). g) Formato de Acta de reunión presentando el Cronograma de actividades o Plan Operativo de Actividades (POA). h) Formato de Acta de reunión técnica de reemplazo de alguna IED (en caso de que aplique). i) Informe de gestión con todos los avances y evidencias de las actividades. j) Informe financiero (Avances). k) Matriz de seguimiento del objeto contractual suministrada por la Secretaría Distrital de Educación, la cual contendrá para cada obligación las evidencias de acuerdo con el ANEXO B y ANEXO C del estudio previo. (Avances).
	FASE II DE EJECUCIÓN	Llevar a cabo las formaciones con la población estudiantil (edades 13 a 16 años) docentes y padres de familia priorizados; a través de la metodología de enseñanza y ejecución propuestas.	•Llevar a cabo las formaciones (sesiones) con la población estudiantil. •Llevar a cabo las formaciones (sesiones) con la población de docentes. •Llevar a cabo las formaciones (sesiones) con la población de padres de familia. •Aplicar el pre test antes de iniciar las intervenciones con los tres actores de la comunidad educativa. •Dar a conocer de manera quincenal las experiencias	•Formato de informe de eventos de cada sesión impartida en las IED para estudiantes, con registros fotográficos y lista de asistencia. •Formato de informe de eventos de la sesión de las IED para docentes, con registros fotográficos y lista de asistencia. •Formato de informe de eventos de la sesión de las IED para padres, con registros fotográficos y lista de asistencia. •Formato de informe de eventos que describa la aplicación del pretest con evidencias del instrumento aplicado a las IED. •Informe de gestión con todos los avances y evidencias de las actividades. •Informe financiero (avances)

			significativas de la implementación en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones a través de campañas publicitarias y redes sociales (Instagram, Twitter y Facebook).	•Matriz de seguimiento del objeto contractual, la cual contiene para cada obligación las evidencias de acuerdo con el ANEXO B y ANEXO C del estudio previo. (Avances).
	FASE III DE CIERRE Y EVALUACIÓN	Contempla la clausura de la estrategia en las IED priorizadas, así como la elaboración del informe final. Este informe tiene como propósito presentar un consolidado de los logros alcanzados durante la ejecución de las distintas fases del proyecto. Su estructura debe basarse en un análisis detallado de las actividades que generaron mayor impacto, en concordancia con los objetivos propuestos y las temáticas abordadas en los encuentros formativos. Asimismo, debe incluir las dificultades identificadas a lo largo del proceso, especialmente aquellas que pudieron haber ocasionado retrasos en su desarrollo.	Foro final: "Barranquilla Conecta en Paz: IA y Convivencia Escolar" Evaluación comparativa inicial–final pretest y post test. •Aplicación del post test para medir los conocimientos y cambios de percepción adquiridos. •Análisis de resultados del Pre test y post test.	a) Evidencias de las formaciones con los 3 actores de la comunidad educativa: estudiantes, docentes y padres de familia (formatos de eventos con los anexos de lista de asistencia y registros fotográficos). b) Presentación del reporte y retroalimentación de las acciones realizadas al personal correspondiente del Establecimiento Educativo (actas de reunión de socialización de las actividades realizadas por los profesionales en las IED priorizadas con los anexos de registros fotográficos). c) Formato de informe de eventos del Foro final con registros fotográficos y lista de asistencia. d) Informe de análisis de resultados obtenido de la aplicación de las encuesta pre test y post test. e) Entrega de certificados de formación (Formatos de eventos con los anexos de registros fotográficos y lista de asistencia que evidencien la entrega). f) Informe de gestión con todos los avances y evidencias de las actividades, así como con

	Foro de socialización de experiencias: "Barranquilla Conecta en Paz: IA y Convivencia Escolar".		los indicadores de medición y de resultados. g) Informe financiero final (100%). h) Matriz de seguimiento del objeto contractual, la cual deberá contener para cada obligación las evidencias de acuerdo con el ANEXO B y ANEXO C. (Avances).

VI.- INDICADORES
De Medición

- **Estudiantes Capacitados:** Número total de alumnos de las IED priorizadas que asistieron y completaron las 4 horas de formación.
- **Docentes Formados:** Número total de maestros que asistieron a la sesión de herramientas de diagnóstico e IA.
- **Padres de Familia Vinculados:** Número de acudientes que participaron en el taller de crianza digital.
- **PazLabs Implementados:** Cantidad de IED que activaron su espacio o estrategia de mediación escolar apoyada en tecnología.

De Resultados

- **Mejora en la Percepción de la Convivencia Escolar:** Incremento en las respuestas positivas de estudiantes y docentes al comparar el examen final (postest) con el inicial (pretest) respecto al manejo pacífico de conflictos.
- **Apropiación Ética de la Inteligencia Artificial:** Nivel de conocimiento adquirido por la comunidad sobre qué es un uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías de IA.
- **Campañas Preventivas Generadas:** Cantidad de piezas comunicativas, videos o estrategias creadas por los estudiantes utilizando IA generativa que queden publicadas en las instituciones.
- **Experiencias Significativas Socializadas:** Número de proyectos pedagógicos innovadores expuestos de manera exitosa durante el Foro Distrital de cierre.
- **Satisfacción de la Comunidad Educativa:** Calificación general dada por los rectores, docentes y estudiantes sobre la utilidad de la estrategia psicopedagógica en sus colegios.

VII.- TALENTO HUMANO
A continuación se detalla el perfil profesional y funciones generales del talento humano del proyecto:

	<table><tr><th>Concepto</th><th>Descripción</th><th>Cantidad Requerida</th><th>Tiempo (Meses)</th></tr><tr><td>Coordinador Operativo</td><td>Profesional en Psicología, Trabajo Social, Historia, Licenciado en Ciencias Sociales, Derecho o administración de empresas, con experiencia de al menos 2 años en proyectos sociales o comunitarios</td><td>1</td><td>4</td></tr><tr><td>Personal de campo</td><td>Profesional en Psicología, Trabajo Social, Historia, Licenciado en Ciencias Sociales, derecho o administración de empresas, con experiencia relacionada de al menos 1 año</td><td>1</td><td>4</td></tr><tr><td>Coordinador financiero y contable</td><td>Profesional en Contaduría, Ing Industrial con experiencia mínima de un año en manejo de proyectos sociales</td><td>1</td><td>4</td></tr></table>
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NO APLICA
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.**1 PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Buen manejo de recursos:** **Eficiencia**: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.
5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1 **REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**	**OBJETO SOCIAL**: Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades relacionadas con las del presente proyecto. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA**: La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar (anexa) el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**: La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice al supervisor durante la ejecución del

<table>
<tr><td></td><td>convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. Ver (tabla de equipo mínimo requerido-especificaciones técnicas)

EXPERIENCIA:
La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia relacionada con el objeto o actividades a desarrollar en el presente proyecto.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar hasta dos (2) copias de contratos o convenios terminados los cuales deben guardar relación con el objeto y/o actividades a desarrollar en el presente proyecto y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Distrito.

Por lo menos una de las copias de Contrato o convenios deberá ser aportada a través de la figura de convenio de asociación suscrito con Entidad Pública.

Indicadores de la eficiencia de la organización.
Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados</td></tr>
<tr><td>5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</td><td>PRESUPUESTO OFICIAL:
El proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro interesada requiere de un presupuesto total estimado para su ejecución de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($2.428.571.429) de los cuales la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá garantizar una inversión de recursos por el orden de SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L, ($728.571.429) equivalentes al (30%) del valor total del convenio.

El saldo restante, es decir, la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M-L. ($1.700.000.000), será el aporte del DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo a los términos planteados en el numeral 5.3 del presente estudio. El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA.

Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th><th></th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Fortalecimiento De</td><td>05 SECRETARIA</td><td>RT-Recuperacion</td><td>$1.700.000.000</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>La Conviven cia Escolar</td><td>DISTRIT AL DE EDUCA CIÓN</td><td>de Titulos</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$1.700.000.000</td><td></td></tr>
</table>
El valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio o proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Nota: El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA.
El presupuesto estimado del convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>202603087
(28 de julio 2026)</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$1.700.000.000</td></tr>
<tr><td>Autorizados por</td><td>Jefe Oficina de Presupuesto</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.3 FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO</td><td>
ENTREGA DE APORTES:

El Distrito E, I y P de Barranquilla realizará el desembolso de los recursos de la siguiente forma:

Un primer desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Distrito, a treinta (30) días de iniciado la ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento al 100% de las fases de alistamiento, entrega de cronograma, listado de la selección de las IED focalizadas, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, impuestos a que haya lugar, matriz de seguimiento y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC.

Un segundo desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Distrito, al segundo mes de ejecución, , presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades que dé cuenta del avance de la fase de intervención, entrega de cronograma, listado de la selección de las IED focalizadas, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, impuestos a que haya lugar, matriz de seguimiento y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC.
</td></tr>
</table>

	Un desembolso final correspondiente al **TREINTA (30%)** del valor del aporte del Distrito al vencimiento del contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura **informe actividades que dé cuenta del cumplimiento al 100% de todas las actividades del convenio**, recibo a satisfacción por parte del supervisor, listado de estudiantes, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, matriz de seguimiento y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. Los pagos serán realizados de acuerdo al PAC
5.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
5.5 FACTORES DE EVALUACIÓN	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO** Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vpe / Vpm * 50 Donde, PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación. Vpm: Es el valor de la propuesta mayor ofrecimiento económico. **EVALUACIÓN POR NO SANCIONES - 150 PUNTOS**

	Se asignarán 150 puntos en los casos en que se acredite que la entidad sin ánimo de lucro que se presente de forma individual no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los casos de consorcio o unión temporal ninguno de los integrantes no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información. **Experiencia específica adicional – 350 puntos** Se otorgarán trescientos cincuenta (350) puntos al proponente que presente una experiencia específica adicional acreditada mediante copia y/o certificado de convenio de asociación suscrito con Entidad Pública en la cual se observe que el objeto y/o actividades guarde relación con las del presente proyecto. **EVALUACIÓN POR ALIADO ADICIONAL – 250 PUNTOS** Se otorgarán doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, manifieste la capacidad de involucrar un (1) aliado cuyo objeto social este dirigido a apoyar proyectos de desarrollo social y que esté interesado en vincularse al desarrollo del presente proyecto. Dicha manifestación se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el aliado, manifestando la voluntad de ser parte del proyecto y su aporte en el desarrollo del proyecto. **EVALUACIÓN POR PLAN OPERATIVO - 200 PUNTOS** Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, presente un plan operativo que contenga los objetivos específicos a alcanzar con el desarrollo del proyecto, descripción de la actividad y sus respectivos indicadores y metas a alcanzar; con el fin de tener un instrumento de control de cumplimiento y medición del impacto del proyecto. Dicho plan operativo será acreditado mediante documento anexo que contenga discriminado todos los ítems anteriores.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE	Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o màs Entidades sin ànimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural,

	el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

	reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

	7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados

	únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
6. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 DURACIÓN DEL CONVENIO	El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla – Atlántico.
6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Suministrar oportunamente la documentación, datos, listados y demás información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio. 2. Efectuar el aporte económico para la ejecución del convenio 3. Integrar a la instituciones educativas, y demás secretarías para lograr el objeto contractual, garantizando las autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo del convenio 4. Realizar la focalización y entrega del listado de los estudiantes. 5. Garantizar la integración de los docentes de las IED en el proyecto mediante acta de compromiso 6. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 7. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 8. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 9. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 10. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio 11. Coordinar con el Asociado el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto.
6-4 OBLIGACIONES DE LA ESAL	**OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO** Serán obligaciones generales del asociado las siguientes: 3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

	3.3.1.1.1. Obligaciones Administrativas. 1. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. 2. Para la ejecución del convenio el asociado deberá suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda 4. Cumplir con la entrega de los informes, junto con sus respectivos anexos y evidencias, de acuerdo con lo pactado en el convenio y estudios previos, en los informes se deberá presentar el estado de ejecución y avances, los informes deberán ser remitidos vía correo electrónico, con la periodicidad pactada, en formato PDF, debidamente suscrito. En todo caso los informes serán requisitos para los pagos por el servicio prestado en el cumplimiento del objeto contractual; 5. Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, cargando oportunamente los archivos, previamente aprobados por el supervisor, a la plataforma de SECOP II; 6. Atender y responder las observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del contrato durante los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento; 7. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta ejecución del convenio. 3.3.1.1.2. Obligaciones Ambientales. 1. El asociado se compromete en respetar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el Distrito; 2. Cumplir con los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito que sean aplicables. 3.3.1.1.3. Obligaciones Jurídicas. 1. Abstenerse de vincular personal menor de edad; 2. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, Decreto sus decretos reglamentarios y demás normas 072 de 2015, Decreto 780 de 2016 y 2058 de 2018 y demás normas que adicionen y/o modifiquen aplicables de carácter laboral y al sistema de seguridad social y riesgos laborales, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal vinculado a través de empresas de servicios temporales; 3. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del presente Convenio, en los términos establecidos en el mismo; 4. Realizar o exigir pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social del personal vinculado. 5. Realizar o exigir pago oportuno de los salarios, honorario y/o demás emolumentos del personal vinculado a la prestación de servicio, dentro de los (5) primeros días de cada mes.

	6. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País; 7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en la propuesta técnica. 6. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 8. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. 9. Informar de manera expresa al personal que vincule para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formaran parte de la planta oficial del Distrito y que, en consecuencia, su vinculo jurídico se contrae única y exclusivamente con la entidad asociado. 10. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO** 1. En coordinación con la Secretaría de Educación realizar la Intervención en la totalidad de las IED focalizadas. 2. Entregar y socializar el cronograma de trabajo con la oficina supervisora. 3. Unir esfuerzos con la Secretaría de Educación para realizar la intervención hasta máximo 2.825 beneficiarios de las IEd focalizadas del distrito de barranquilla. 4. Realizar la intervención teniendo en cuenta la metodología y componentes señalados en la cláusula 3.2.3 especificaciones técnicas. 5. Presentar informes de avance-gestión y actas de comités de seguimiento y afines que se generen en la ejecución del proyecto, en el formato establecido para tal fin donde se evidencie el desarrollo de las fases de: ALISTAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y CIERRE, conforme a las actividades descriptas en este estudio previo y la propuesta, describiendo su impacto y objetivos alcanzados en cada una de las fases. 6. Asistir a las reuniones y comités de seguimiento y estratégico que convoque la Secretaría de Educación Distrital y/o el supervisor del convenio, y atender las instrucciones impartidas derivadas de dichas reuniones. 7. Diligenciar la matriz de seguimiento de ejecución contractual. 8. Reportar por los canales que defina la Secretaría de Educación las novedades, imprevistos y hechos sobrevinientes de forma oportuna que afecten o puedan afectar el normal desarrollo del proyecto. 9. Coordinar junto a la Secretaría el desarrollo de las fases del proyecto. **OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES**: 10. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. 11. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">12. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio
13. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
14. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
15. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto</td></tr>
<tr><td rowspan="5">6.5 SUPERVISIÓN</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>57.290.414</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>JEFE OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.</td></tr>
<tr><td colspan="2">De acuerdo a las obligaciones funcionales, se estima conveniente que el presente Convenio de Asociación, sea supervisado por el jefe de la oficina de calidad educativa adscrita a la secretaria distrital de educación; dado, de conformidad con el Decreto Acordal 0801 de 2020, oficina de calidad educativa del Distrito de Barranquilla tiene como función:
• Coordinar en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la articulación entre los proyectos educativos institucionales y los planes y programas distritales y nacionales, en materia de calidad educativa, de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo.
• Fomentar la investigación, innovación, actualización y desarrollo de los proyectos educativos institucionales, plan apoyo al mejoramiento, currículos, métodos y medios pedagógicos de las instituciones educativas distritales, en el marco de lo Establecido en la normatividad vigente. Coordinar la implementación de las políticas educativas nacionales en el Distrito de Barranquilla (jornada única, educación inicial, educación inclusiva, convivencia, bilingüismo, etno-educación, doble titulación, programa todo por aprender, entre otras), de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo.

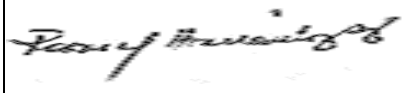
En este sentido, la Oficina de calidad educativa adscrita a la secretaria distrital de educación es la dependencia de la Administración Central competente para la Fomentar la investigación, innovación, actualización y desarrollo de los proyectos educativos institucionales, plan apoyo al mejoramiento, currículos, métodos y medios pedagógicos de las instituciones educativas y Coordinar la implementación de las políticas educativas nacionales en el Distrito de Barranquilla.</td></tr>
</table>

	La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SECOP II c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DISTRITO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al DISTRITO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. j) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. k) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. l) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. m) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. n) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. o) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.
6.6 GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proyecto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b. CALIDAD DEL SERVICIO, por un monto igual al diez por ciento 10% del valor del proyecto y una vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses más.

	c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. d. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociado y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los CINDO (5) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1 CAPACIDAD JURIDICA	1. La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite. Adicionalmente deberá aportar junto con la propuesta: 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada) El objeto principal de la ESAL debe contener literalmente acciones en pro del enfoque del objeto contractual, en sintonía con los programas y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital. 3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta

	directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). 4. Autorización para suscribir contratos o convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% o más de los recursos del asociado en el desarrollo del presente proyecto. (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). 5. Registro único tributario de la DIAN (RUT). 6. Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados 7. Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización por el revisor fiscal. Capital de Trabajo. (ActivoCorriente − PasivoCorriente) 20%PresupuestoOficial. Patrimonio. (ActivoTotal − PasivoTotal. 20%PresupuestoOficial Indicadores de Eficiencia y Eficacia. Deben venir acompañados del Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2025 8. Aportar certificado bancario y/o certificado expedido por el revisor fiscal y/o representante legal y autorizado por el órgano competente en donde se evidencie la liquidez financiera por el monto requerido del 30% del valor del presente proyecto. 9. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo al decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. 10. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 11. Formato Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función pública) persona jurídica. 12. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el R/L, esta certificación debe contemplar lo siguiente: - Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. - si no tienen personal bajo nomina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. - En ambos casos mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). - Del revisor fiscal anexar copia cedula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 15. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 16. Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional (representante legal). Consulta estado policía https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. 17. Consulta de medidas correctivas a la policía nacional del representante legal 18. Certificado reporte de delitos sexuales. 19. Certificado del REDAM 20. Constancia del RUES. 21. Copia certificación bancaria, donde figure el nombre de la Entidad tal y cual figura en el certificado de cámara de comercio. 22. Acreditación de contar con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto de proyecto. 23. Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla.
8. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Una vez finalizado el contrato y/o convenio, la Entidad Estatal deberá evaluar la efectividad y desempeño de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución, teniendo en cuenta a su vez, la participación de la comunidad beneficiaria del programa o proyecto, para lo que, mediante herramientas como la encuesta o entrevista, podrá medir su satisfacción. Lo anterior, le permitirá analizar los resultados obtenidos y las dificultades encontradas en el desarrollo de las actividades objeto del contrato y/o convenio, así como la efectividad de los mecanismos de verificación implementados por la Entidad Estatal. En caso de que sea necesario realizar un balance final, a efectos de la liquidación de contrato y/o convenio, la Entidad Estatal y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro podrán adelantarlo de manera conjunta. Sin embargo, la Entidad Estatal estará facultada para hacerlo unilateralmente, pero sin afectar los derechos de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro
FIRMA:	
NOMBRE:	**MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS** **JEFE OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA/SED**
CARGO:	**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**
PROYECTO:	*Erika Atencio/Contratista /OF de calidad educativa/SED* *Rosmell Hernandez Bresneider/Profesional universitario/SED*
REVISO	*Astrid Arroyo/Asesor de despacho/SED*

SC-CER103099 SA-CER756031

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	Incumplimiento o retrasos en el pago por parte de la Entidad Estatal, que se encuentren dentro de los términos establecidos en el contrato.	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Afectación financiera del contrato. 3. Incumplimiento de compromisos salariales que el contratista tenga con sus proveedores, empleados, subcontratistas, etc. 4. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.	2	4	6	#¿NOMBRE?	Entidad Estatal/Contratista	1. Revisión constante de los trámites de pago, en donde se atiendan las observaciones realizadas a las cuentas, soportes y anexos de pago. 2. Reuniones con la Entidad Estatal en donde se reporte el estado actual de las cuentas.	1 2 3	#¿NOMBRE?	Si	Entidad Estatal/Contratista	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta liquidación de contrato.	Seguimiento de las evidencias de pagos.	De acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato
2	Incumplimiento o retrasos en el pago (salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales), por parte del contratista a proveedores/subcontratistas en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Afectación financiera del contrato. 3. Demandas/denuncias laborales. 4. Paros, huelgas por parte de los afectados. 5. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.	2	5	7	#¿NOMBRE?	Contratista	Iniciar los procesos administrativos para que el contratista cumpla con las obligaciones del objeto contractual.	2 2 4	#¿NOMBRE?	Si	Entidad Estatal/Contratista	Una vez ocurrido los hechos	Hasta liquidación de contrato.	Seguimiento por parte del supervisor.	Cuando se presente el evento

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

No.	3	4	5
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Contratación	Contratación
Tipo	Operacionales	Operacionales	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Accidentes laborales, muerte, lesiones, incidentes y/o daños a la integridad física, mental o moral que sufra el contratista o su equipo de trabajo durante la ejecución del contrato.	Desistimiento sin justa causa por parte del contratista para la legalización del contrato.	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía o incompleta.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos establecidos. 2. Posible suspensión del contrato. 3. Sobrecostos al presupuesto del proyecto. 4. Lesiones o afecciones que impliquen indemnizaciones a las personas afectadas.	Retrasos en el proceso de contratación.	1. No se realiza el proceso de contratación. 2. Retrasos en la ejecución del contrato y/o programación de cronogramas para el proceso de contratación. 3. En caso de ser necesario, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
Probabilidad	2	1	1
Impacto	3	2	2
Valoración del riesgo	5	3	2
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Entidad Estatal/Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	1. Establecer y hacer seguimiento a los protocolos de seguridad ocupacional y el desarrollo de las actividades del contrato. 2. Cumplir las políticas de seguridad ocupacional y de seguridad en el trabajo. 3. Disponer de planes de contingencia efectivos ante estas eventualidades. 4. En los casos que aplique, mantener vigente el amparo de riesgos e indemnizaciones laborales.	1. Establecer plazos claros para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 2. Requerir continuamente al adjudicatario durante la etapa precontractual que allegue la documentación y sus pólizas. 3. De ser posible, gestionar la cesión del contrato. 4. De ser necesario y en los casos que aplique, se puede hacer efectiva la póliza de cumplimiento.	1. Establecer plazos claros en el pliego de condiciones de modo que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 2. Requerir continuamente al adjudicatario durante la etapa precontractual que allegue la documentación y sus pólizas.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1
Impacto	1	1	2
Valoración del riesgo	2	2	3
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal/Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de ejecución del contrato.	A partir de la etapa de planeación.	Una vez adjudicado el contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la terminación de la ejecución del contrato.	Una vez se legalice contrato.	Una vez se legalice contrato o se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento de protocolos, procedimientos de seguridad, verificación respecto de las medidas de seguridad en cada etapa.	Seguimiento a la legalización y perfeccionamiento del contrato por parte de la oficina de contratación de la Entidad Estatal.	Seguimiento a la legalización y perfeccionamiento del contrato por parte de la oficina de contratación de la Entidad Estatal.
Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	En hito(s) de la contratación	En hito(s) de la contratación

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

No.	9	10
Clase	General	General
Fuente	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Sociales/Políticos	Sociales/Políticos
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Situaciones de inseguridad social y/o ambientales de dificultosa resolución que tengan impacto en el desarrollo del contrato.	No aplicación durante la ejecución del contrato de las políticas públicas de la Entidad Estatal contratante, de otras Entidad Estatales o del Gobierno establecidas en los documentos del proceso de contratación.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Posibles sobrecostos al proyecto.	1. Incumplimiento de los fines institucionales. 2. Aplicación de garantías en los casos que aplique.
Probabilidad	2	1
Impacto	2	2
Valoración del riesgo	4	3
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal/Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	1. Recopilar antecedentes e información estadística a partir de fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual, sobre la probabilidad de ocurrencia de los incidentes de inseguridad con el fin de advertir oportunamente sobre su interferencia con el proyecto y tomar las medidas tendente a mitigar el riesgo. 2. Establecer medidas de seguridad para la ejecución del contrato. En caso de ser necesario, solicitar el apoyo interinstitucional con autoridades competentes.	Revisar que los documentos del proceso de contratación estén alineados con los objetivos de las política pública de la Entidad Estatal contratante, otras Entidad Estatales regulaciones del Gobierno en general.
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	1	1
Impacto	1	1
Valoración del riesgo	2	2
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista/Supervisor	Contratista/Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Desde el inicio de ejecución del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la terminación de la ejecución del contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.
Monitoreo y revisión		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante una continua comunicación entre el contratista/supervisor y a partir de los informes periódicos respecto de los sucesos con el fin de definir acciones de mitigación que garanticen la ejecución del proyecto.	Seguimientos periódicos de verificación sobre el cumplimiento de las políticas públicas.
Periodicidad ¿Cuándo?	Cuando se presente el evento	Permanente

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO